

La Secretaría General

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY
2/2003, DE 12 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS
Y METROPOLITANOS DE VIAJEROS EN ANDALUCÍA EN MATERIA DE
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR”**

En Sevilla, a **17 de febrero de 2025**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Yolanda Sáez Cuevas, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. Diego Ramos Sánchez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
DESARROLLA LA LEY 2/2003, DE 12 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DE LOS
TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS DE VIAJEROS EN
ANDALUCÍA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON
CONDUCTOR**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto del Decreto citado, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO 3

En el Apartado 2, párrafo segundo

Se hace constar error por reiteración mecanográfica a la finalización del párrafo “**Se entenderá por situaciones especiales de alta demanda aquellas**”

Código Seguro De Verificación	mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	17/02/2025 12:24:00	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==			

La Secretaría General

En el Apartado 2, párrafo final

Donde dice: “Para facilitar las labores de control, los Servicios de Inspección de Transporte de la Administración competente podrán...”

Debe decir: “Para facilitar las labores de control, los Servicios de Inspección de Transporte de la Administración autonómica podrán...”

Justificación

Teniendo en cuenta la redacción el artículo 35.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:

“1. Corresponde a las Administraciones competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones para la prestación de los servicios de transporte de viajeros previstos en esta Ley y, en su caso, a las entidades públicas de transporte metropolitano la inspección de dichos servicios.”

Corresponde a la Consejería competente en materia de Transporte la inspección en esta modalidad de transporte de viajeros.

ARTÍCULO 6

En el Punto 2, se propone la siguiente **redacción alternativa**:

“2. Los contenidos del examen versarán sobre las siguientes materias:

- a) Contenido de la normativa vigente sobre el transporte público de viajeros en vehículos de arrendamiento con conductor.
- b) Interacción con los clientes.
- c) Atención a viajeros con discapacidad.
- d) Primeros auxilios, **soporte vital básico y DEA**.
- e) Conducción eficiente y sostenible.
- f) Contenido de la normativa vigente de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.”**

Código Seguro De Verificación	mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	17/02/2025 12:24:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==			

Justificación

Letra d): En ciudades y pueblos se cuenta cada vez con una mayor implantación de los desfibriladores externos automáticos (DEA), tanto en instalaciones públicas como privadas. En este sentido, es conveniente contar, además de los más básicos conocimientos en primeros auxilios, con otros específicos en reanimación cardiopulmonar y uso de los DEA en esta actividad profesional, ya que se desarrolla en permanente movimiento y contacto con la ciudadanía. Todo ello en cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas recogidas en diferente normativa de referencia como: el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo; Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro; Orden de 4 de junio de 2013; o la Orden de 8 de abril de 202. La constatación de la efectividad y escaso riesgo en el uso de las técnicas de RCP y los DEA, realizado por personal no sanitario en espacios públicos, y la posibilidad de salvar la vida a personas que sufren una fibrilación ventricular, justifican estos conocimientos.

Letra f): Por otro lado, esta capacitación profesional se verá mejorada en tanto que adquiera contenido complementario sobre el sector del taxi, con el que las VTC convive en los espacios profesionales, y con el objetivo de aumentar el conocimiento específico, reglamento y particularidades de este otro gremio sujeto a concesión administrativa municipal. Especialmente lo referido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, de Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, sobre el que este proyecto normativo realiza una modificación en su *Disposición adicional primera*, en cuanto a la inclusión de la tarificación mixta.

En este sentido, sería igualmente aconsejable que el sector del taxi adquiriera conocimientos sobre el contenido de la normativa vigente sobre el transporte público de viajeros en vehículos de arrendamiento con conductor.

ARTÍCULO 8

En el Punto 2, se propone la siguiente **redacción alternativa**:

“2...Los miembros deberán ser empleados públicos **autonómicos** con conocimientos en materia de transporte terrestre. Las principales funciones del Tribunal serán la preparación, revisión de los exámenes y resolución de las reclamaciones que en su caso se formulen frente a los mismos.”

Código Seguro De Verificación	mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	17/02/2025 12:24:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==			

La Secretaría General

Justificación

Aunque queda acreditado en el siguiente párrafo que a estos empleados públicos le corresponderán las asistencias devengadas por los miembros del Tribunal, para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de los exámenes, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, entendemos necesaria la redacción propuesta al ser Tribunales calificadores de exclusiva competencia autonómica .

ARTÍCULO 14

En el marco de las directrices de técnica normativa, está ausente en la totalidad del artículo la referencia autonómica en cuanto al régimen sancionador.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones Particulares recibidas de la Diputación Provincial de Málaga

LA SECRETARIA GENERAL,

Yolanda Sáez Cuevas.

Código Seguro De Verificación	mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	17/02/2025 12:24:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVbM/prZbuM14g8wofGcBQ==		

